

	E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS E.S.E. CLINICA GUANE		
	RESOLUCIONES DE ADMINISTRATIVOS		
	Fecha: 2009/12/10	Código TRD: 15.06.01	Versión : 01
Pág. 1 de 2			

RESOLUCIÓN No.058
(07 de Septiembre 2016)

Por medio de la cual se define, aclara y actualiza la certificación del nacido vivo.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Clínica Guane de Floridablanca en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- Que el proceso de documentación de un recién nacido, se inicia con el “Certificado de Nacido Vivo”, el cual es emitido en los establecimientos de salud, que certifica la ocurrencia del nacimiento, la atención del parto y los datos del recién nacido.
- Que para la anulación de certificados de nacido vivo antecedente para registro civil o de certificados de defunción antecedente para registro civil a través del módulo de nacimientos y defunciones del registro único de afiliados al sistema de protección social (RUA) (RUA-ND), habilita la funcionalidad denominada “Anular certificado” la cual debe ser utilizada excepcionalmente y procede ante la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:
 - Expedición del certificado dos o más veces para un mismo hecho vital por parte del mismo certificador o por varios certificadores.
 - Doble certificación de una defunción cuando después de expedido el certificado por una institución prestadora de servicios de salud, la certificación de la defunción deba ser realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).
 - Uso del número serial del certificado asignado por el DANE a una institución prestadora de servicios de salud diferente a donde ocurrió el hecho vital.
 - Los datos de identificación del fallecido o de la madre del nacido vivo no correspondan a los que aparecen en el certificado emitido.
 - Certificado generado por número y no se diligenciaron datos.
- Que el procedimiento para la anulación del certificado debe ser realizado únicamente por el representante legal de la entidad a través del mecanismo electrónico habilitado como funcionalidad en el módulo de nacimientos y defunciones del RUA. Para esto debe solicitar la habilitación del ROL de representante legal al funcionario de la

 E.S.E. CLINICA GUANE	E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS			E.S.E. CLINICA GUANE
	RESOLUCIONES DE ADMINISTRATIVOS			
	Fecha:	2009/12/10	Código TRD: 15.06.01	Versión : 01 Pág. 1 de 2

institución prestadora de servicios de salud que tiene a cargo la administración de usuarios del RUAF - ND. Este mecanismo requiere de la firma digital abierta del representante legal expedido por una entidad de certificación abierta autorizada por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la cual debe estar vigente.

4. que por lo tanto es necesario designar a una persona de planta de la ESE CLINICA GUANE, para ser el encargado(a) de manejar la clave interna asignada por la representante legal

Con mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto asignar al DR. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA, para manejar internamente la clave del RUAF

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y se publica en los términos establecidos por la Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los (07) días del mes de Septiembre del año Dos mil Dieciséis (2016)



LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
Gerente
ESE Clínica Guane y su RIS



Vo. Bo. Viviana Blanco Morales
Jefe de la Oficina Jurídica.